

ACUERDO OPERATIVO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR M. EN AUD. ALEJANDRO HERNÁNDEZ SUÁREZ Y POR OTRA, EL INSTITUTO DE PROFESIONALIZACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL LIC. YONATÁN ELEUTERIO MICHOA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA FACULTAD” Y “EL INSTITUTO” RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 10 de junio de 2013, la Universidad Autónoma del Estado de México y el Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría de Finanzas, celebraron un Convenio General de Colaboración, con vigencia hasta el 14 de mayo de 2017, cuyo objeto consiste en establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica, la formación y capacitación profesional de los servidores públicos y la divulgación del conocimiento en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad.
2. Que en la cláusula tercera denominada “**OPERACIÓN DEL CONVENIO**” del documento jurídico señalado en el antecedente uno, las partes acordaron que se crearían los instrumentos adecuados, que se transformarían en programas de trabajo, y éstos a su vez se elevarían a la categoría de acuerdos operativos, siendo considerados como parte del instrumento legal en cita, mismos que suscribirá el Titular del Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y los Directores de Organismos Académicos, Planteles de Escuelas Preparatorias y Centros Universitarios, así como los titulares de las dependencias administrativas de “**LA UAEM**”.
3. Que el Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México; es un órgano desconcentrado dependiente de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México de conformidad con los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3, 15 y 19 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 3 fracción XXVII, 5, 6, 9 fracción XI y 35 Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.



4. Que el Lic. Yonatan Eleuterio Michoa, es el Director General del Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, de acuerdo al nombramiento expedido por el Dr. Eruviel Ávila Villegas, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de México de fecha 16 de febrero de 2013 y tiene facultades para la suscripción del presente convenio en términos de lo establecido en los puntos Tercero y Sexto fracciones IV y XVI del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del diverso que crea el Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, publicado en el periódico oficial denominado "Gaceta del Gobierno" de fecha 31 de marzo del 2009, así como el artículo 35 Bis fracciones XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
5. Que el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México por conducto de la Secretaría de Finanzas, suscribe anualmente el Convenio de Sueldo y Prestaciones con el Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de México, en los cuales se establecen que el Gobierno a través del Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, ejecutará las acciones concernientes a "Programas de Capacitación y Desarrollo" dirigido a la superación profesional de todos los servidores públicos del sector central del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y en la medida de lo posible al sector auxiliar, respectivamente.
6. Que señala como domicilio el ubicado en la calle Federalismo número 103 primer piso, Santiago Tlaxomulco, Toluca de Lerdo, Estado de México, Código Postal 50030.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Acuerdo tiene por objeto la planeación, organización y ejecución del **"Programa General de Capacitación, Desarrollo y Adiestramiento Genérico para Servidores Públicos del Sector Central y Auxiliar del Gobierno del Estado de México"**, el cual contempla hasta 7,000 horas efectivas de capacitación, distribuidas en sus diferentes modalidades, relacionadas con las siguientes ramas: Administrativas, Contabilidad y Auditoría, Auditoría, Archivo y Manejo Documental, Recursos Materiales, Secretarial, Atención al Público, Educación, Comunicación, Jurídica, Protección Civil, Desarrollo Humano, Sistemas de Gestión de la Calidad y las demás que determine **"EL INSTITUTO"**, derivados de solicitudes expresas de las dependencias del sector central y auxiliar.

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
INSTITUTO DE PROFESIONALIZACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

I. "LA FACULTAD" se compromete a:

1. Diseñar, planear, programar y ejecutar en coordinación con **"EL INSTITUTO"** los Programas de Capacitación para Servidores Públicos del Sector Central y Auxiliar del Gobierno del Estado de México.
2. Llevar a cabo la coordinación y seguimiento de los eventos de capacitación.
3. Desarrollar y poner a consideración de **"EL INSTITUTO"** por lo menos diez días hábiles antes del inicio del programa, los manuales del participante de acuerdo a los contenidos temáticos de cada uno de los eventos de capacitación que solicite **"EL INSTITUTO"**, así como los instrumentos de evaluación establecidos en este acuerdo operativo.
4. Remitir a **"EL INSTITUTO"** currícula del ponente y/o instructor, así como documentación que acredite su experiencia.
5. Proporcionar a cada uno de los participantes, el material y equipo didáctico necesario para el adecuado desarrollo de los eventos.
6. Impartir los eventos de capacitación en las instalaciones que determine **"EL INSTITUTO"** con base en la programación que acuerden **"LAS PARTES"** y la disponibilidad de tiempo y recursos.
7. Verificar que los instructores inicien y terminen puntualmente el evento de capacitación de acuerdo a la programación que establezca **"EL INSTITUTO"**.
8. Facilitar la información que solicite oportunamente **"EL INSTITUTO"** acerca de la evolución y desarrollo de la impartición de los eventos de capacitación.
9. Remitir a **"EL INSTITUTO"** a más tardar quince días hábiles a la conclusión de cada evento de capacitación, el expediente respectivo, el cual se integrará por: Control de Eventos de Capacitación, Reporte de Evento de Capacitación, Evaluación Diagnóstica, Evaluación del Evento y Evaluación Teórica con un mínimo de diez preguntas de opción múltiple y/o relación de columnas.
10. Entregar a **"EL INSTITUTO"** los recibos oficiales de pagos respectivos conforme a los eventos de capacitación impartidos, en un plazo que no exceda de diez días hábiles posteriores a la entrega del expediente. Cabe señalar, que los recibos deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos fiscales y administrativos que señala la Ley en la materia.



SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
INSTITUTO DE PROFESIONALIZACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS
DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

11. Depositar en la Tesorería de la Universidad Autónoma del Estado de México, los ingresos que le correspondan, con motivo del presente Acuerdo.
12. Otorgar la constancia de acreditación conjuntamente con **"EL INSTITUTO"** a los participantes que registren como mínimo 80% de asistencias y que acrediten una calificación mayor o igual a 8 puntos en escala de 0 a 10, así como una constancia de participación para aquellos eventos en los que no se aplique un instrumento de evaluación.

II. **"EL INSTITUTO"** se compromete a:

1. Proporcionar a **"LA FACULTAD"** la información que requiera al alcance para el logro de los objetivos establecidos en el presente Acuerdo Operativo.
2. Elaborar e informar a **"LA FACULTAD"** la programación de eventos con un plazo mínimo de diez días hábiles de antelación del inicio del programa.
3. Integrar los grupos que habrán de participar y entregar a **"LA FACULTAD"** la programación de los eventos, así como los formatos correspondientes que integren los expedientes.
4. Coadyuvar y supervisar de manera conjunta con **"LA FACULTAD"**, el desarrollo de las actividades inherentes a la ejecución de los eventos de capacitación, pudiendo realizar las observaciones y propuestas de mejora que considere adecuadas, a efecto de garantizar el óptimo desarrollo de las mismas.
5. Facilitar la información que solicite **"LA FACULTAD"** sobre el desarrollo del programa de los eventos de capacitación.
6. Otorgar la constancia de acreditación conjuntamente con **"LA FACULTAD"** a los participantes que registren como mínimo 80% de asistencias y que acrediten una calificación mayor o igual a 8 puntos en escala de 0 a 10, así como una constancia de participación para aquellos eventos en los que no se aplique un instrumento de evaluación.
7. Cubrir en tiempo y forma la cantidad señalada en la cláusula cuarta del presente Acuerdo por concepto de pago de cada uno de los eventos de capacitación contratados.



SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE FINANZAS

Página 4 de 7

TERCERA. COORDINACIÓN DE ACCIONES

“LAS PARTES” determinan coordinar acciones para realizar el seguimiento y evaluación de las actividades que se deriven de este Acuerdo Operativo y que estará integrada por los representantes que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

- Por “**LA FACULTAD**”

Nombre: M. en A. Michael Gasca Leyva

Cargo: Jefa de Capacitación Empresarial de la Coordinación de Extensión

Tel: 2-13-81-34 ext. 141

Correo Electrónico: capacitaciónempresarial09@yahoo.com.mx

- Por “**EL INSTITUTO**”

Nombre: Lic. Guadalupe Enríquez Candelario

Cargo: Directora de Profesionalización

Tel: 2 36 26 00 ext. 1408

Correo Electrónico: guadalupe.enriquez@edomex.gob.mx

Los representantes se reunirán las veces que consideren necesarias, a propuesta de cualquiera de “**LAS PARTES**”, presentando para tal efecto el orden del día en el cual se establezcan los asuntos a tratar. Dichas reuniones se llevarán a cabo preferentemente en las instalaciones de “**EL INSTITUTO**”.

CUARTA. DEL PAGO

Para cubrir los costos de los eventos de capacitación, “**EL INSTITUTO**” entregará a “**LA FACULTAD**”, la cantidad total de hasta \$3'920,000.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), lo que representa hasta 7,000 horas efectivas de capacitación, siendo el costo por hora de \$560.00 (QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)

Las aportaciones económicas se realizarán conforme a la entrega del expediente correspondiente de cada evento de capacitación, los cuales deberán estar debidamente soportados y requisitados, razón por la cual “**EL INSTITUTO**” no gestionará anticipo alguno respecto al monto total presentado por “**LA FACULTAD**”. Debiéndose aclarar que el pago se efectuará dentro de los cuarenta y cinco días hábiles posteriores a la fecha de ingreso a la Dirección General de Tesorería de los documentos respectivos, de conformidad a la circular No. 02 del 24 de junio de 2008, emitida por la Dirección General de Tesorería.



SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
INSTITUTO DE PROFESIONALIZACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS
DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

“LA FACULTAD”, tendrá que aperturar una cuenta bancaria con la finalidad de que “EL INSTITUTO” deposite el pago correspondiente a los eventos de capacitación otorgados, “LA FACULTAD” tendrá que entregar a “EL INSTITUTO”, el Comprobante Fiscal Digital por cada uno de los pagos que hayan realizado.

QUINTA. MÍNIMO Y MÁXIMO DE PARTICIPANTES

Para iniciar los eventos de capacitación, el número mínimo y máximo de servidores públicos será determinado por “EL INSTITUTO” de acuerdo a la modalidad de que se trate (curso, curso-taller, diplomado, seminario, especialidad, conferencia, asesoría etc. ya sea presencial o en línea).

SEXTA. DERECHOS DE AUTOR

“LAS PARTES” acuerdan la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial de los trabajos a realizar, así como de la que pudieran producirse corresponderán a “LA FACULTAD” y al personal que haya realizado el trabajo que sea objeto de registro, dándole el reconocimiento a quienes hayan intervenido en su elaboración.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de “LAS PARTES”. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

OCTAVA. VIGENCIA

La vigencia del presente instrumento será a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2014, pudiendo ser renovado, modificado o adicionado y cuando alguna de “LAS PARTES” quisiera darlo por terminado anticipadamente, deberá hacerlo del conocimiento de la otra, con treinta días hábiles de anticipación respecto al evento de que se trate.



SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

INSTITUTO DE PROFESIONALIZACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS
DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

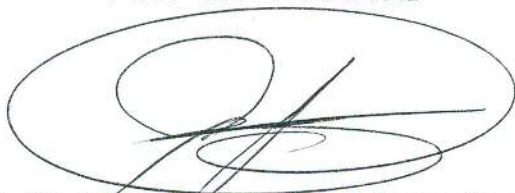
Página 6 de 7

NOVENA. CONTROVERSIAS

Que en el presente acuerdo, no existe dolo, error, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, y es producto de la buena fe de **"LAS PARTES"**, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, **"LAS PARTES"** convienen que la resolverán de común acuerdo, elaborando al efecto el acta circunstanciada correspondiente.

LEÍDO EL PRESENTE ACUERDO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

POR "LA FACULTAD"



M. EN AUD. ALEJANDRO HERNÁNDEZ
SUÁREZ
DIRECTOR

POR "EL INSTITUTO"



LIC. YONATÁN ELEUTERIO MICHOA
DIRECTOR GENERAL

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL ACUERDO OPERATIVO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN Y EL INSTITUTO DE PROFESIONALIZACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. CONSTE. -----



Revisado

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
INSTITUTO DE PROFESIONALIZACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS
DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

Página 7 de 7